



CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN LADY LEE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

NOSOTROS, MARIO RENE PINEDA VALLE, mayor de edad, casado, Hondureño, Master en Administración de Empresas y con domicilio legal en la colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número, PCM-001-2014, a quien está adscrito actualmente el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, institución desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-90 de fecha dos (02) de marzo del año mil novecientos noventa(1990), nombrado mediante Acuerdo número 30-2014 de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce en adelante denominado "**IDECOAS-FHIS**"; y **LEYLA LÓPEZ FUNES**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Gerencia de Negocios, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1982-01652, con domicilio en Kilómetro 3, Boulevard del Este Sector Satélite, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Gerente Corporativo-RSE de **FUNDACIÓN LADY LEE**, quien en lo sucesivo se denominará como "**LA FUNDACION**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para fortalecer el sistema de educación pública del país, el cual se registrará de acuerdo a las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

LA FUNDACION como brazo social de Corporación Lady Lee, empresa socialmente responsable cuyo objetivo entre otros, es brindar apoyo a los más necesitados a través de esfuerzos enfocados al desarrollo de comunidades, en ámbitos de educación, salud y niñez, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto unificar esfuerzos de cooperación con el fin de fortalecer el sistema de educación pública en los sectores más vulnerables del país, a través del desarrollo de Infraestructura educativa y acondicionamiento adecuado, que permita a los niños desarrollar su jornada escolar en condiciones seguras y óptimas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "IDECOAS/FHIS"

1. Brindar la logística a "**LA FUNDACION LADY LEE**", con el fin de acceder a los sitios donde se llevaran a cabo las actividades organizadas por la misma.
2. Coordinar que los pupitres lleguen a sus beneficiarios directos

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA FUNDACION LADY LEE"

1. Realizar la donación de 400 pupitres escolares, los cuales serán distribuidos de acuerdo al detalle a continuación:
 - Escuela José Ramírez Soto, Distrito Central, 70 pupitres.
 - Escuela 21 de Octubre, Distrito Central, 100 pupitres.

- Escuela Nacional de Bellas Artes, Distrito Central, 80 Pupitres.
- Escuela Nacional de Arte Dramático Santiago Toffe, Distrito Central, 70 Pupitres.
- Centro de Educación Básica Ramón Rosa, San Pedro Sula, 80 Pupitres.

2. Analizar el equipamiento de obras diferentes a centros de educación que está desarrollando IDECOAS/FHIS.

3. Divulgar a través de comunicados corporativos, medios digitales y medios de comunicación, las diferentes actividades en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Proporcionar y vigilar la transparencia en cuanto a la asignación de beneficios o ayudas.

2. Intercambiar información que permita llevar beneficios a las comunidades.

3. Velar que los bienes donados a instituciones, sean utilizados en las actividades o para los fines que fueron donados.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION. El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento

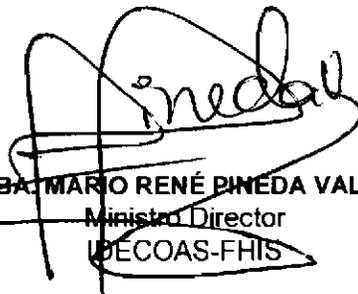
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia de un año (1) a partir de la fecha de su suscripción y podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: ENMIENDAS. El presente Convenio podrá ser modificado en todas o algunas de sus cláusulas por el acuerdo mutuo entre las partes mediante Adenda.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Estando ambas partes de acuerdo con cada una de estas cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad, para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés a los 21 días del mes de Abril de 2017.



MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE
Ministro Director
IDECOAS-FHIS



Lic. LEYLA LÓPEZ FUNES
Gerente Corporativo
Fundación Lady Lee